

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5514** /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

VISTOS: SANTIAGO, **29 AGO. 2012**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de Presupuesto para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/1917 de 02 de Diciembre de 2009 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de Diciembre de 2010, la JUNJI y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Transferencia de fondos para la Ejecución de Obras, destinado a la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medio en la propiedad ubicada en calle Volcán Licanbur, Lomas de Mirasur, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana**, aprobado por Resolución Exenta N° 015/7007 de fecha 21 de diciembre de 2010..

2.- Que con fecha 13 de Agosto de 2012 fue necesario modificar lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto, en el sentido de ampliar el plazo en 90 días.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, para la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medio en la propiedad ubicada en calle Volcán Licanbur, Lomas de Mirasur, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

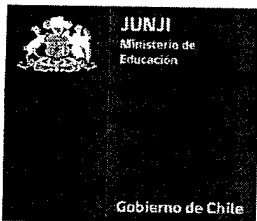
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En la ciudad de Santiago, a 13 de agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, Cédula de Identidad N° 6.629.176-6, ambos domiciliados Eyzaguirre N° 450, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de Diciembre de 2010, la JUNJI y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Transferencia de fondos para la Ejecución de Obras, destinado a la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medio en la propiedad ubicada en calle Volcán Licanbur, Lomas de Mirasur, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana**, aprobado por Resolución Exenta N° 015/7007 de fecha 21 de diciembre de 2010.



El primer paso, el más importante.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, estableciendo un nuevo plazo en consideración a la declaración en quiebra de la Empresa Constructora Meta Limitada, de fecha 01 de diciembre de 2011, empresa a cargo de la ejecución del proyecto denominado "Gusto a la Vida", ya individualizado en la cláusula primera, el cual tuvo que ser paralizado, es en razón de esto, que la **Cláusula TERCERA**, del contrato celebrado con fecha 14 de Diciembre de 2010 se modifica en el sentido de otorgar un **aumento de plazo de 90 días**, en virtud de lo contemplado en el instructivo de Transferencia de Capital 2010 y lo señalado precedentemente.

Quedando la Cláusula TERCERA de la siguiente manera:

"TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **90 días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de **10 (diez) días corridos**, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **60 (sesenta) días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD de tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial."

TERCERO: En lo restante, se mantienen inalterables las condiciones pactadas entre las partes en el convenio mencionado en la cláusula primera.

CUARTO: La presente modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Nora Cuevas Contreras para representar a la MUNICIPALIDAD consta en Decreto Exento N° 13.797 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 05 de Diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Entidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SM/FMC/bmg
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes